



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 372-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 10 JUN. 2011

VISTO:

El Memorando N° 285-2011/OSI-LDS de fecha 08 de junio del 2011, remitido por la Oficina de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del apartado especial, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que esta es de aplicación en todas las dependencias de la administración Pública a nivel nacional;

Que, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica para el desarrollo de sus funciones;

Que, la Resolución Jefatural N° 181-2002-INEI aprueba la "Guía Teórico Práctica para la elaboración de Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información-PETI", a la vez que dispone que los órganos del Sistema Nacional de Informática deberán elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información de sus instituciones en base a dicha Guía;

Que, los numerales 1), 4), 9) y 10) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone que son funciones de la Oficina de Sistemas, entre otras, el planificar y organizar el uso y aplicación racional de las tecnologías de informática vigente, aprobar las metodologías y estándares de desarrollo de las aplicaciones de software, promover y dirigir los procesos de racionalización y



modernización de la gestión institucional, así como supervisar la administración del Centro de Cómputo Institucional, la red de voz y de datos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° y del numeral 3) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; y con las visaciones de la Secretaría General, así como de las Oficinas de Sistemas y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "Plan Estratégico de Tecnologías de Información 2011 – 2015".

Regístrese y comuníquese



JAIME JOEL ÑATO NOÉ
Presidente Ejecutivo (i)